

- Siete sobre Neurología.
- Siete sobre temas médico-jurídicos.
- Cinco sobre temas psicológicos.
- Tres de tema psicoanalítico.
- Tres sobre moral.
- Dos sociológicas.
- Una sobre tema policial.

\* \* \*

Más que una recensión crítica, son estas notas, muy breves, a modo de crónica científica del Curso de Neuropsiquiatría Forense y Criminología, celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y bajo la dirección inteligente del profesor Royo Villanova

J. A. SÁNCHEZ-TEJERINA SANJURJO  
*Prof. Adjunto de Derecho penal  
 de la Universidad de Madrid.*

**CHAVES Y CHAVES, Casimiro: «Delito de infanticidio.—Prólogo del excelentísimo señor don Juan García Murga y Mateo.—Madrid, 1955.—130 páginas.**

Ya se van produciendo en nuestro país las deseadas monografías sobre delitos en particular, necesarias y previas a la redacción de un gran tratado. Este del infanticidio atrajo en un corto espacio de tiempo la atención de dos autores, la de Stampa Braum, que en 1953 en las páginas de este Anuario estudió un aspecto de su evolución histórica y ahora con un deseo de totalidad esta monografía.

El autor es novel, si no se dedujese de la dedicatoria y no lo dijese su prologuista y patrón, nada menos que el Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. don Juan García Murga, se deduciría de este fresco encanto que tienen las obras de los jóvenes, quizá por el noble y ardoroso empuje que ponen en sus obras, aunque aquí no esté movido por el generoso sentimiento de piedad característico de esta clase de obras, sino por un apasionado impulso vindicativo.

Odra de tesis se advierte ésta desde los primeros capítulos y es que debe desaparecer la toma en consideración del motivo de honor que tipifica el infanticidio, debiendo ser siempre considerado como parricidio la muerte del recién nacido, causada por la madre o los abuelos maternos. Para llegar a formularla traza un estudio histórico de su consideración y punición y en la legislación comparada, para llegar a uno magnífico de su consideración en la vigente legislación española, en el que maneja la jurisprudencia con claridad y acierto poco frecuentes.

Aunque advertida la tesis no se formula expresamente hasta el Capítulo IV que rubrica «Ensayo para una nueva orientación de este delito», tras de hacer su profesión de fe ius-naturalista, para ello ataca la toma en consideración del móvil de honor, distinguiendo uno primario, próximo, temor al deshonor, y otro último final de odio al hijo cuyo nacimiento ha de causarlo, realizándose esta transferencia del móvil, esta condensación de odio que, según él, es la causa del delito durante el embarazo y trata de buscar una impalpable diferen-

ciación o distinción entre el miedo al deshonor y a las consecuencias de éste, y, aún más, supone también en la madre un proceso psíquico de fría ideación de la muerte del *nasciturus*, desde que la futura infanticida se notó embarazada hasta el nacimiento y subsiguiente muerte del niño, lo que hace, según él, que en el ejecutado por ésta concurra siempre la premeditación, si bien en el cometido por los abuelos maternos puede no existir y sí la atenuante de arrebató y obcecación. Desde luego, admite siempre la existencia de la alevosía, aunque no saque la implícita consecuencia en cuanto a la pena de su concurrencia con la premeditación en el parricidio.

Después y como final un estudio, a mi juicio profundo y bien hecho, del aspecto médico legal de la investigación y comprobación de este delito. Antes de la obra propiamente dicha, una abundante y bien seleccionada bibliografía.

D. T. C.

**GRAVEN, Jean:** «Le médecin devant le Droit Penal».—Editions «Médecine et Hygiène».—Génève.—42 páginas.

El presente ensayo, excelente como todos los del profesor ginebrino, también pensado como escrito, desenvuelve la materia dentro de las siguientes rúbricas: 1) Importancia, actualidad y alcance del tema; 2) Los principios fundamentales: ley penal y ley profesional; 3) La obligación de cuidar y prestar socorro; 4) El secreto profesional y la obligación de denunciar y declarar en justicia; 5) El derecho de practicar intervenciones y operaciones; castración y esterilización, aborto terapéutico y derecho de experimentación; 6) *El derecho a la muerte*, eutanasia y asistencia al suicida. Conclusiones.

El conflicto creado entre la deontología y las prescripciones legales, que se presenta ante las directrices médicas como característica de nuestro tiempo, exige buscar su resolución a la luz de los principios, que Graven fija, naturalmente, en el Derecho legislado, que se impregna en la vida social a cada paso, en la existencia cotidiana, y no solamente lo encontramos en las normas policiales, «sino en todas las relaciones individuales y sociales que lo regulan en todos sus diversos aspectos», como asevera Pasquier en su «Introducción a la teoría general y a la filosofía del derecho», pero sin dejar perder de vista los diferentes problemas actuales tan discutidos, que se ofrecen oscuros a causa de las divergencias por su carácter ético, que Rist llama la moral profesional, ya que el médico está al servicio de las enfermedades, por tratarse de un servicio sagrado, que debe asumir en todas sus circunstancias, sujeto al interés noble de su profesión y con riesgo de su vida; los médicos constituyen una comunidad espiritual, profesan el mismo ideal, alivian la miseria y el sufrimiento y ostentan la misma divisa: «Primum non nocere», porque ciertamente el médico es el ministro de la vida y no de la muerte, máxima que no debe olvidarse.

Las reglas tradicionales de la Medicina tienen por finalidad asegurar aquel ideal, y puede decirse que esta ley moral no está escrita en ningún código, pero su obligatoriedad es tan imperiosa que su transgresión conduciría al deshonor; por lo mismo, en términos generales, durante siglos sigue manteniéndose en elevadísimo sentido el deber profesional. Primer deber en el orden